

CONSTANCIA. Santiago de Cali, mayo 03 de 2023. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00355-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADMINISTRADORA LOGISTICA S.A.S  
Demandado: JUAN CARLOS MONTOYA RODRIGUEZ

AUTO No. 0.592

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

La administradora Logística S.A.S mediante apoderado judicial, contra Juan Carlos Montoya Rodriguez con C.C. No 79.745.615 por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de compraventa de fecha 17 de junio de 2022, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Juan Carlos Montoya Rodriguez; a favor de la Administradora Logística S.A.S, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de M/cte. (\$ 70.000.000, oo) moneda corriente, correspondiente al precio pactado en la cláusula segunda del contrato de compraventa del vehículo suscrito por el deudor, que obra en la demanda.

1.2. Por la suma de (\$ 14.000.000) correspondiente al valor de la cláusula penal, pactada en la cláusula sexta del contrato de compraventa suscrito por el deudor el 17 de junio de 2022.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería al abogado Oscar Fernando Franco Alarcón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.624.589, y portador de Tarjeta Profesional No. 178.079 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c77158e8f2c55035c39c5d5e5c0710fb1c76fe8708a46072bf99f9d519579b**

Documento generado en 03/05/2023 05:23:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**